



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**  
***Resolución Directoral***  
***Oficina Técnica de la Autoridad Nacional***

***No. 0503-23-IPEN/OTAN***

***Lima, 24 de Mayo de 2023***

**VISTO:** El Expediente digitalizado con registro N° SGD-2023-0003517, presentado por TECPRO SERVICIOS E.I.R.L., mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación N° 6645.C2, para EL USO DE MEDIDORES PORTATILES y modificación por incremento de equipo.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de Licencias;

Que, mediante Informe Técnico N° 2043-23- AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad para revalidar su Licencia de Operación N° 6645.C2, así como informa sobre el equipo a incrementar, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Revalidar y modificar por incremento de equipo la Licencia de Operación N° 6645.C2, para EL USO DE MEDIDORES PORTATILES, otorgado a TECPRO SERVICIOS E.I.R.L., en la instalación ubicada en C.H. LA ESTANCIA DE LURÍN MZ UK LT 13, LURÍN, LIMA, LIMA, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - La presente revalidación de la Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

.....  
**GERARDO SANTOS LÁZARO MOREYRA**  
Director (e) de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear